



STCST

**202338701317821**

Información Pública  
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Agosto 01 de 2023

**Señor**  
**NORBERTO ROSAS**  
DG 51 A 2 D 57 SUR  
iroasnorberto17@hotmail.com  
Bogotá - Bogotá DC

**REF:** Respuesta al radicado IDU 202318501177752 del 19/07/2023 - Reclamo por obras en la Avenida Caracas entre calles 1 y 3 sur

Cordial saludo,

En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 16.4 de la Resolución No. 7680 de 2022, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo del proyecto según las competencias que les corresponden.

De acuerdo con la solicitud 3157672023 del sistema *Bogotá Te Escucha*, en donde se indica:

*"(...) Ciudadano se comunica el día 17/07/2023 solicitando interponer un reclamo a las entidades correspondientes, pues en la Avenida Caracas entre calle 1ra y 3ra sur se están realizando unas obras frente al centro dermatológico barrio San Antonio sur en el que llevan días que no se ven trabajadores laborando demostrando que la obra se encuentra detenida viéndose afectada la ciudad en general más específicamente las localidades de Rafael Uribe Uribe, Usme, San Cristóbal y Tunjuelito, aprovechando los agentes de tránsito, ya que los motociclistas tienen que transitar por la vía de Transmilenio y más adelante los esperan a los para interponerles comparendos e inmovilizarlos, presuntamente un negocio entre los de las grúas y los agentes de tránsito. (...)"*

Al respecto, se informa que se encuentra en ejecución el contrato de Obra **1721-2021** suscrito entre el CONSORCIO TRONCAL ROCT y el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), cuyo objeto es **"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3"**. Así mismo, fue

1



STCST

**202338701317821**

Información Pública  
Al responder cite este número

suscrito el contrato de Interventoría IDU-1774-2021, cuyo objeto es “**INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL ARTERIAL TRONCAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 3**”, entre CONSORCIO VELNEC-LATINOCONSULT y el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU). De lo anterior, se informa que los contratos referidos suscribieron acta de inicio el 21 de enero de 2022 cuyo plazo total contempla tres (3) meses para actividades previas y veinticuatro (24) meses en actividades de ejecución de obra y recibo.

Una vez verificado el segmento relacionado en la solicitud, se identificó que se encuentra incluido dentro de la Troncal Caracas priorizada en el contrato en mención desde Monumento a Los Héroes hasta estación Molinos. Por lo anterior, y dado que a la fecha se ha recibido varias solicitudes ciudadanas en el mismo sentido, se relaciona a continuación el pronunciamiento oportuno de la Interventoría Consorcio Velnec-Latinconsult al respecto:

*“(...) El Consorcio Troncal ROCT informa que las obras mencionadas (Av. Caracas entre calle 1 y 3 sur Costado Sur- Norte calzada mixta), son obras ejecutadas por contratistas de la EAAB; teniendo en cuenta la petición se realizó visita el día 04/07/2023 evidenciando que el cerramiento no cuenta con valla informativa, no había presencia de equipos y/o maquinaria ni de personal como se evidencia en el registro fotográfico que se presenta a continuación:*



4 jul. 2023 3:24:34 p.m.  
14-02 Diagonal 1 Sur  
Antonio Nariño  
Bogotá



4 jul. 2023 3:24:45 p.m.  
14-02 Diagonal 1 Sur  
Antonio Nariño  
Bogotá

Av. Caracas entre calle 1 y calle 3 sur

Por lo anterior, mediante oficios 202338701149761 del 06/07/2023, 202338701186811 del 11/07/2023 y 202338701196831 del 12/07/2023 se remitió copia a la Empresa de Acueducto de Bogotá (EAAB) de las respuesta que se han emitido a los ciudadanos y entes de control sobre el mismo asunto para que evalúen la solicitud y emitan un pronunciamiento al respecto dada su competencia.



STCST

**202338701317821**

Información Pública

Al responder cite este número

En respuesta, la EAAB mediante oficio 2541001-S-2023-176409 del 26/07/2023 con radicado IDU 202352601221132 del 27/07/2023 informó lo siguiente:

1. El Contrato de obra requirió de dos (2) suspensiones en las fechas del 21 de enero al 23 de marzo de 2023 y del 27 de abril al 16 de junio de 2023 debido a condiciones de carácter técnico, fechas en las cuales los PMT para la ejecución de actividades se encontraban autorizados por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM).

Teniendo en cuenta que una vez reiniciadas las actividades contractuales los PMT se encontraban vencidos, se solicitó a la SDM aprobación de los mismos con la fecha de terminación actualizada luego de las suspensiones, con el fin de poder continuar con la ejecución del proyecto, sin embargo, estos PMT fueron negados por la entidad debido a que para las intervenciones contempladas se requería adelantar ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) un permiso para poder continuar con las actividades.

Así las cosas, el día 23 de marzo de 2021 el Consorcio Zinzanja Bogotá mediante el oficio CZA-031-COM-2021 solicitó ante el IDPC el concepto frente a la ejecución de las obras objeto de su contrato, el día 14 de junio de 2023 el IDPC mediante el oficio 20233010032741 respondió al Contratista que las obras ubicadas en Interferencia B2\_17 – Mártires e Interferencia B2\_5, 9 y 16 – Hortúa requerían de un permiso para la ejecución de las obras ante el Ministerio de Cultura y no ante el IDPC.

Una vez notificado el contratista de obra por el IDPC mediante oficio 20233010032741 de fecha 14 de junio de 2023; se advierte que dicha Entidad no es competente y remite al Ministerio de Cultura para indagaciones sobre el particular.

Si bien es cierto, la obra durante los períodos mencionados fue objeto de suspensión, el contratista de obra realizó algunas adecuaciones de mantenimiento locativas en relación a la señalización y cerramientos perimetrales de obra, con el fin de que se reiniciaran las actividades operativas, para así, continuar con el desarrollo estipulado según el cronograma de ejecución actualizado.

2. A la fecha la EAAB-ESP, continúa desplegando acciones necesarias para garantizar la ejecución de las actividades y obligaciones contractuales, desarrollando mesas de trabajo y seguimiento con el fin de lograr un control detallado de las obras, como se mencionó en la respuesta al numeral 1 del presente documento.

Una vez solucionadas las causas que motivaron la suspensión y en el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el proyecto de la primera línea de metro de Bogotá bajo los lineamientos interinstitucionales vigentes, del cual derivan los contratos de obra e intervención antes mencionados, se realiza el acompañamiento requerido para superar los imprevistos que se han presentado durante el proceso de ejecución de obras, por lo anterior, se ha evidenciado en los recorridos de obra realizados por la EAAB-ESP, la atención de los hallazgos de posibles incumplimiento del PMT y actividades de restitución de espacio público conforme se expone en el siguiente registro fotográfico:

*Tomado de oficio EAAB*

Finalmente, en cuanto a lo mencionado sobre los agentes de tránsito, se concluye que esto guarda relación con reclamaciones por temas ajenos a las competencias de la



STCST

**202338701317821**

Información Pública  
Al responder cite este número

Entidad, por lo anterior, no son competencia del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, como tampoco de la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte.

En este sentido, esperamos haber atendido de forma satisfactoria su solicitud y quedamos atentos ante cualquier aclaración adicional al respecto.

Cordialmente,



**OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**  
**Subdirector Técnico de Conservación del Subsistema de Transporte**

Firma mecánica generada el 01-08-2023 03:30:17 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Revisó: JULIAN ORLANDO LOPEZ MONROY-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte  
Elaboró: FRANCY LORENA ROJAS PEREZ-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte